

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de agosto de 2017

VISTO el Expediente C- 392/2016, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, eleva el pedido efectuado por la docente Gabriela Susana ENTROCASSI del pago del adicional por título de posgrado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 de autos la Dra. Gabriela Susana ENTROCASSI solicita del pago del adicional por título de posgrado de Doctora otorgado por la Universidad Complutense de Madrid (España) en febrero de 2016.

Que a fs. 10 de autos la Coordinación de posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado informa que: "... para la tramitación del alta del título de posgrado de Doctorado para la liquidación del citado adicional se procede de acuerdo con lo dispuesto por Notas SPU/DNCIEyPP Nº 821/08, SPU/DNCIEyPP Nº 1427/08 y SPU/DNCIEyPP Nº 2374/08...que actualmente se están efectuando consultas correspondientes a las nuevas normativas con instructivos para el alta del títulos de posgrado que se adecúen al CCT para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales en vigencia desde el año 2015..."

Que lo solicitado se encuentra contemplado en el ARTÍCULO 38.- ADICIONAL POR TÍTULO DE POSGRADO del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que a fs 26/27 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.I. y R. Nº 046/17.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Establécese que para el pago del **Adicional por Título de Posgrado** dispuesto en el *Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales*.(Decreto 1246/15) debe entenderse como "fecha válida de Expedición del Título" la fecha de la certificación que determine fehacientemente que el trabajador docente ha finalizado sus estudios de posgrado en Instituciones Académicas Nacionales y/o Extranjeras, debidamente acreditadas y que tiene en trámite el Título, el cual deberá ser exigido cuando sea extendido.

ARTICULO 2º: Establécese el término de UN AÑO Y MEDIO (1 y 1/2) como plazo máximo de presentación del citado Título.

ARTICULO 3º: En caso de ser necesario un mayor plazo, podrá extenderse hasta SEIS (6) meses más, caso contrario cesará el pago y se descontará los montos abonados por ese concepto.

ARTICULO 4º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb